



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allegó la constancia de la notificación por aviso, realizada a la parte ejecutada, sin que esta realizara los pronunciamientos correspondientes. **Sírvase proveer. Manizales 12 de diciembre de 2022.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
DEMANDADO: ALEJANDRO RODAS ZAPATA
RADICADO: 170014003-010-2022-00528-00

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO**, para los fines que se consideren pertinentes, la constancia de notificación por aviso a la parte demandada, de conformidad con estipulado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De la constancia de notificación por aviso allegada, se sustrae que, (i) se allegó el correspondiente aviso generado con indicación de su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, (ii) cotejo del envío del auto de libró mandamiento de pago, y (iii) constancia de haber sido entregado el aviso por parte de la empresa postal, al ejecutado, a la dirección de notificaciones aportada por el ejecutante.

De lo anterior y dado que la notificación por aviso se adelantó en la forma y en los términos establecidos por el artículo 292 del Código General del Proceso, se concluye de este modo las siguientes fechas:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Fecha de entrega del aviso: 13 de octubre de 2022.

Fecha notificación por aviso surtida: 14 de octubre de 2022.

Días para solicitar la reproducción de la demanda con sus anexos, de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso: 10, 11 y 12 de octubre de 2022.

Fecha empieza término de ejecutoria y traslado: 13 de octubre de 2022.

Ahora, dado que el término para proponer excepciones al escrito de demanda, de conformidad con el auto del 06 de septiembre de 2022, se encuentra vencido, sin que a la fecha la parte ejecutada realizara pronunciamiento alguno, este despacho considera procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el pago del capital cobrado, en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

De suyo, el artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrarse esta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el artículo 430 del Código General del Proceso prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”** identificada con número de identificación tributaria 890.806.490-5, en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

contra de **ALEJANDRO RODAS ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía 1.053.849.226, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 ibídem; se fija como agencias en derecho la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000)**.

QUINTO: REMITIR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 212 del 13 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b572136d08e81955d9941e221267b684657d2d284fe3b9e3308873fe55897e1b**

Documento generado en 12/12/2022 02:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>